



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de enero de 2023

Al despacho de la Señora Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada y decretar medida cautelar. Provea.

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS	GERMAN DE LA CRUZ ALBA YANES
RADICADO	2019 - 00567

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 08 de septiembre de 2020, el cual discriminó así:

Para el pagaré N° **0276561000011045**: El capital en la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.160.000), más los intereses corrientes por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$253.023), más los intereses moratorios causados desde 09 de mayo de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2020 por un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.226.430), más otros conceptos por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$9.782), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.649.235).

Para el pagaré N° **027656100008909**: El capital en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.197.075), más los intereses corrientes por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$367.910), más los intereses moratorios causados desde 28 de junio de 2019 hasta el 04 de septiembre de 2020 por un valor total de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.145.074), más otros conceptos por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$14.410), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.724.469).

Para el pagaré N° **027656100005618**: El capital en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.599.874), más los intereses corrientes por valor de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$91.276), más los intereses moratorios

causados desde el 25 de enero de 2019 hasta el 04 de septiembre de 2020 por un valor total de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$742.804), más otros conceptos por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.962), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$2.435.916).

Para el pagaré N° **4866470213536261**: El capital en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000), más los intereses corrientes por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$119.328), más los intereses moratorios causados desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2020 por un valor total de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$992.561), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.711.889).

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día primero (01) de octubre del año 2020 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 28 de agosto del año 2020, visible a folio N° 117 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Finalmente, en memorial datado 25 de mayo de 2022, solicita decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado en el banco SERFINANZA. Al respecto, al estar conforme al artículo 593 del Código General del Proceso, la petición se aceptará y por Secretaría, se oficiará a tal entidad para que proceda con la aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 08 de septiembre del año 2020.

SEGUNDO: En consecuencia: Téngase para el pagaré N° **0276561000011045**, el capital en la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.160.000), más los intereses corrientes por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$253.023), más los intereses moratorios causados desde 09 de mayo de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2020 por un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.226.430), más otros conceptos por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$9.782), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.649.235).

Para el pagaré N° **027656100008909**, el capital en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.197.075), más los intereses corrientes por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$367.910), más los intereses moratorios causados desde 28 de junio de 2019 hasta el 04 de septiembre de 2020 por un valor total de UN

MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.145.074), más otros conceptos por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$14.410), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.724.469).

Para el pagaré N° **027656100005618**, el capital en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.599.874), más los intereses corrientes por valor de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$91.276), más los intereses moratorios causados desde el 25 de enero de 2019 hasta el 04 de septiembre de 2020 por un valor total de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$742.804), más otros conceptos por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.962), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$2.435.916).

Para el pagaré N° **4866470213536261**, el capital en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000), más los intereses corrientes por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$119.328), más los intereses moratorios causados desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2020 por un valor total de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$992.561), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.711.889).

De acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación y el traslado de costas procesales.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado señor GERMAN DE LA CRUZ ALBA YANES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.666.096, en productos financieros del banco SERFINANZA. Por Secretaría, ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ

Juez